



**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
UNIVERSIDAD AUTONOMA SAN SEBASTIAN DE SAN LORENZO Y GRUPO
BIMBO**

En la Ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, a los 09 días de Abril del año 2013 por una parte la Universidad Autónoma San Sebastián de San Lorenzo "UASS", con domicilio en las calles Saturio Ríos N° 552 esquina De Las Residentas de la Ciudad de San Lorenzo, en adelante LA UNIVERSIDAD representada por el Dr. Fulgencio Samudio Ozuna en su carácter de Rector de la Universidad con Cédula de Identidad Civil N° 614.915, y por la otra parte TEMIS S.A. con domicilio en Pedro Getto c/ 21 de Setiembre N° 8966 de la ciudad de Fernando de la Mora representada por Carolina Sosa Bogado en carácter de Representante Legal, en adelante "BIMBO", ambas partes se denominaran conjuntamente LAS PARTES y convienen en suscribir este Convenio de Cooperación Interinstitucional, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:-----

1. CLAUSULA PRIMERA: (OBJETO)

- 1.1 El objeto principal del presente Convenio es establecer una relación Interinstitucional, entre "LA UNIVERSIDAD" y "BIMBO", para la cooperación mutua, a partir de acuerdos y protocolos específicos, concertados y suscriptos.-----
- 1.2 Las partes reconocen que el presente Convenio, comprende a la Sede Central de "LA UNIVERSIDAD", y todas las Sedes o Sucursales de "BIMBO" situadas en el territorio nacional.-----

2. CLAUSULA SEGUNDA: (COMPROMISOS)

- 2.1 "LA UNIVERSIDAD", se compromete a solicitud de su contraparte y de conformidad a los intereses de la misma, otorgar descuentos especiales a todo aquel que acredite ser funcionario/a, cónyuge o hijo de los mismos de BIMBO.--
- 2.2 BIMBO ofrecerá, facilitará y apoyará a Funcionarios/as e hijos/as de Funcionarios/as, en el desarrollo de pasantías laborales a los alumnos de "LA UNIVERSIDAD", dichas pasantías estarán sujetas a la disponibilidad de BIMBO para este fin, las cuales serán realizadas en cualquier área o local asignado por BIMBO, siendo ésta la responsable de asignar el lugar de prestación de la pasantía previa solicitud y presentación de los documentos requeridos para el efecto.-----
- 2.3 Ambas Instituciones podrán realizar conjuntamente seminarios, cursos, y toda clase de actividades académicas y profesionales para el fortalecimiento de ambas instituciones.-----



fot

3. CLAUSULA TERCERA: (BENEFICIOS)

3.1 Serán beneficiarios del presente Convenio de Cooperación, todos los funcionarios/as, cónyuges e hijos/as de funcionarios/as de BIMBO.-----

“LA UNIVERSIDAD”, ofrecerá servicio educativo de nivel superior para los beneficiarios alumnos nuevos incorporados de este convenio en cursos vigentes de acuerdo al siguiente detalle, los cuales no serán retroactivos, a la firma del presente convenio: -----

Se otorgará 40% de descuento sobre el Servicio Educativo Anual los cuales podrán ser divididos hasta en 11 cuotas, cada carrera universitaria.-----

Los beneficiarios no podrán acceder a “descuentos sobre descuentos”, en casos de realización de promociones especiales de los servicios como ser promociones de fin de año, promoción por mes aniversario.-----

4. CLAUSULA CUARTA: (FORMA DE OPERAR)

4.1 Cada persona interesada en hacer uso de algunos de los beneficios mencionados, deberá presentar a “LA UNIVERSIDAD”, un certificado de trabajo (Los funcionarios/as) o deberá acreditar ser hijo/a o cónyuge del funcionario/a de BIMBO, mediante documento firmado por la autoridad competente con sello de la institución.-----

5. CLAUSULA QUINTA: (CONDICION NO EXCLUYENTE)

5.1 El presente convenio no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre cualquiera de LAS PARTES, con otras instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil, sean estas nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a este acuerdo, no existe exclusividad entre LAS PARTES.-----

6. CLAUSULA SEXTA: (PROYECTOS)

6.1 Los proyectos, programas y las acciones a ser ejecutadas serán acordadas por ambas partes a través de anexos protocolos adicionales a este Convenio.-----

7. CLAUSULA SEPTIMA: (DIFUSION)

7.1 “LA UNIVERSIDAD”, otorgará facilidades, sin costo, para la promoción de los productos de BIMBO, en la Universidad utilizando las actividades académicas, deportivas, culturales y sociales si esta lo requiera, afiches o charlas a los interesados dentro de la institución, tanto a funcionarios como a alumnos.-----

7.2 BIMBO, otorgará facilidades, sin costo, para la promoción de los Servicios Educativos que ofrece “LA UNIVERSIDAD”, utilizando las actividades, deportivas, culturales y sociales si esta lo requiera, por ejemplo: un espacio en la revista de BIMBO, afiches en las oficinas y sucursales, como también la realización de charlas a los interesados dentro de la institución y que tengan interés en estudiar en la “LA UNIVERSIDAD”.-----



8. CLAUSULA OCTAVA: (VIGENCIA)

8.1 El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será por periodo indefinido. No obstante, cualquiera de LAS PARTES podrá dar por rescindido el mismo, sin expresión de causa y sin incurrir en responsabilidad patrimonial, previa notificación a la otra con una antelación de sesenta días (60) a la fecha de la rescisión; debiendo en este caso las partes continuar con los acuerdos específicos ya iniciados hasta su conclusión.-----

9. CLAUSULA NOVENA: (SOLUCION DE CONFLICTOS)

9.1 En caso de conflictos o controversias las partes intentarán llegar a un acuerdo amigable mediante negociaciones directas. Si no puede lograrse el acuerdo dentro de los quince días, el conflicto será sometido a un proceso de arbitraje ente el Centro de Arbitraje y Mediación Paraguay de la Cámara Nacional de Comercio y Servicios de Paraguay. El mismo se desarrollará en la sede del Centro, de acuerdo con las normas de procedimiento para arbitraje que posee dicha institución, ante tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo y vinculante para las partes. En caso de que no arribase a una solución por los medios mencionados, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la República del Paraguay, con renuncia expresa a cualquier otra que pudiera llegar a corresponder.-----

10. CLAUSULA DECIMA: (CONFORMIDAD)

10.1 Las partes contratantes manifiestan tener conocimiento de lo establecido en el Art. 671 del Código Civil, aclarando que no existe ninguna ventaja manifiesta para las partes, ni estipulaciones desproporcionadas con la que recibe la otra parte, y que el presente contrato lo realizan libre y conscientemente, por así convenir a sus intereses.-----

10.2 En caso de eventual nulidad de alguna de las cláusulas del presente contrato, las partes expresan que las han estudiado y consentido cada una de ellas, pero conviene en todo caso, que si la misma ocurre - nulidad -, afectará solamente a esa cláusula y no invalidará el negocio jurídico realizado.-----

En prueba de conformidad del presente acuerdo, firman este convenio ambas partes interesadas en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, a los 09 días del mes de Abril del año dos mil trece.-----



Fulgencio Ozuna
.....
Prof. Dr. Fulgencio Samudio Ozuna
Por la Universidad San Sebastián

Carolina Sosa Bogado
.....
Lic. Carolina Sosa Bogado
Por Temis S.A.

TEMIS S.A.